



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Dirección General de Infancia y Familias

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Grado para la renovación y mejora de los espacios destinados al EITAF y la unificación de los servicios sociales municipales.

Texto de la Propuesta:

En relación al expediente que se tramita para la autorización de la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Grado para la renovación y mejora de los espacios destinados al EITAF y la unificación de los servicios sociales municipales, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El objetivo de los Servicios de Protección Infantil es asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades básicas. Estos servicios sustentan su intervención en la consideración de la familia como el entorno idóneo en el que pueden conseguirse tales condiciones. Partiendo de dicho principio, el objetivo de la intervención de los Servicios de Protección Infantil se centra en garantizar al niño, niña o adolescente su bienestar en una familia, siempre priorizando la suya propia de origen, y, en los casos en que esto no es posible, proporcionarle un entorno convivencial alternativo — preferentemente familiar— en el que pueda desarrollarse de manera adecuada. Tras la detección y confirmación de una situación de desprotección infantil, los profesionales de los Servicios de Protección han de proceder al estudio de la situación familiar y a la planificación y puesta en marcha de los recursos necesarios para garantizar la cobertura de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente (diseño y ejecución del Plan de Caso).

Segundo.- El Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia es un recurso de ayuda a la familia, de carácter preventivo y rehabilitador, con una dinámica de trabajo interdisciplinar e integral, que fundamenta su intervención en el apoyo a las madres y padres para promover sus capacidades parentales y garantizar el bienestar de los niños y niñas en su entorno familiar. Al amparo de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales (ha de tenerse en cuenta que la Administración del Principado de Asturias, a través de los correspondientes convenios de colaboración, financia los costes de personal de los mencionados Equipos de Intervención Técnica de apoyo a la familia), se hace necesario mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para optimizar la correcta prestación de los servicios previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, atribuye al Principado de Asturias las competencias en materia de protección de menores y en el artículo 28 prevé que los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, desarrollen los recursos de apoyo familiar dentro de su respectivo ámbito territorial. Se establece además, que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, a tenor del artículo 44.1.b de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, el Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, puede llevar a cabo la prestación de servicios a las personas por la Administración local, a través de cualesquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Grado solicita una subvención a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para financiar el acondicionamiento de varios locales situados en la planta baja del edificio del antiguo mercado de ganado (sito en La Moratina), en concreto, las actuales instalaciones de servicios sociales que, en la actualidad presentan deficiencias, así como un local colindante sin uso y las antiguas instalaciones del telecentro, que precisan adaptarse a los nuevos usos previstos, considerándose las actuaciones imprescindibles y de ejecución inmediata. De este modo, se dispondrá en los nuevos espacios, de las instalaciones destinadas al personal del EITAF, en la zona que actualmente ocupan los Servicio Sociales, incorporando una zona de recepción y sala de espera, aseos adaptados, tres despachos de trabajo y una pequeña sala de reunión. Las nuevas dependencias de servicios sociales se trasladarán a la zona de antiguamente ocupaba el telecentro y se integrarán los espacios de un local actualmente sin uso, dotándose del archivo vinculado a los servicios sociales. El coste total de la obra según proyecto asciende a 687.033,98 €.

Quinto.- Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Infancia y Familias propone la concesión de una ayuda, mediante la modalidad de pago anticipado, para cofinanciar el correspondiente proyecto por importe de 400.000 € con cargo a la

partida presupuestaria 2005.313F.764.049 (PEP 2024/001147) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, exonerándose a la entidad local de la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, se atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias relativas a la gestión del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales, Desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios asistenciales y desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional.

Segundo.- En relación a los servicios sociales municipales, ha de tenerse en cuenta que, conforme la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, la Administración del Principado de Asturias es la entidad pública que en el territorio de la Comunidad Autónoma tiene encomendada la protección de menores y su artículo 28 establece que, en los términos señalados en la legislación básica de régimen local, corresponde a los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar, dentro de su ámbito territorial y que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, a través de las actuaciones administrativas que en cada momento resultaren procedentes. Asimismo a tenor del artículo 44.1.b de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, el Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, puede llevar a cabo la prestación de servicios a las personas por la Administración local, a través de cualesquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Tercero.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, regula la concesión directa de las subvenciones cuando concurren razones de interés social que impiden la concurrencia pública, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de las ayudas directas.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como en la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024, la concesión directa objeto de propuesta se financia con la partida presupuestaria 2005.313F.764.049 del presupuesto de gastos, partida en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de estas subvenciones directas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar,

ACUERDA

Único.- Autorizar la concesión directa, mediante pago anticipado, de una subvención al Ayuntamiento de Grado para la renovación y mejora de los espacios destinados al EITAF y la unificación de los servicios sociales municipales, por importe de 400.000 €.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2024
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR



Fdo.: Marta del Arco Fernández